

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: EDERLECSO GONZALEZ NAVARRO
Demandante:
500013110002-2020-00200-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se deniega la solicitud que eleva el apoderado de herederos reconocidos, abogado CARLOS ALBERTO HOYOS SALAZAR, por cuanto dicha gestión de levantamiento de medidas cautelares la deben adelantar los interesados directamente ante las autoridades que las decretaron, y a este despacho allegar la documentación que acredite la propiedad del bien en cabeza del causante y por supuesto, para que prospere la medida, el bien debe estar saneado.

Se deniega la solicitud de decreto de medida cautelar que presenta el abogado JUAN FELIPE GALINDO ACERO, quien asegura actuar como apoderado de la parte demandante, por cuanto en este asunto no se tramita la sucesión del causante GUILLERMO ALFONSO MARTINEZ MENDOZA a quien hace referencia en su escrito, como tampoco la señora GLORIA LORENA MARTINEZ CRISTANCHO se encuentra reconocida en calidad alguna en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a863be295a801d9942272c82b7ba9af7ca60950e905a877b1af3d47c719f459b**

Documento generado en 12/08/2022 01:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>